

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (PARTIDA 3)**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 36,803 pasado ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez Notario Público Número 142 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL**, con **R.F.C VAAM751110KY5**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II y ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante oficio número JBK.5.3/013/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, así como por la requisición con folio de autorización número **20240061**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**

I.7 Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Que la persona **MORAL SANYCONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaria Número doscientos veintiséis del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **LA APLICACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y ENERGÍAS RENOVABLES, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS.**

II.2. Que su Administrador Único la C. **HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaria Número doscientos veintiséis del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual **"SANYCONTROL DE MÉXICO"**, S.A. DE C.V., otorga Poder General a la C. **HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA**.

Que su Administrador Único la C. **HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante **"SANYCONTROL DE MÉXICO"**, S.A. DE C.V.

Que la C. **HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral **"SANYCONTROL DE MÉXICO"**, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMEI40725Q62**.

II.5 **"EI PROVEEDOR"** declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Central número 35, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09210, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (PARTIDA 3)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 1,920.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A	35901	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (PARTIDA 3)	SERVICIO	1	1	\$12,000.00	\$30,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (PARTIDA 3)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al siguiente correo electrónico: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo estipulado en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen que el contrato presente tendrá una vigencia **a partir del 27 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA ENTIDAD"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S).

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar **dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx; mayra.reyes@pronabive.gob.mx; y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá dar cumplimiento al **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

**“LA ENTIDAD”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“LA ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato a la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

**“LA ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS**

**“LA ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2% (cero punto dos por ciento)**, conforme a lo establecido en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, del valor de lo facturado en el mes. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 DÍAS HÁBILES** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no preste algún servicio, conforme a lo establecido en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** de **"EL SERVICIO"** no prestado sin incluir el I.V.A., de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"PRONABIVE"** una Póliza de Responsabilidad Civil General por contrato, en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato; expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional que garantice que a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2024, la cual cubra los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

- 1) **"PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.



En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.

**"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ENTIDAD"** por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA ENTIDAD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5


**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME140725Q62



MGBXqgNrPKuIAQpuZzstqvLasxj8LYGKMJ8/TW7e83mzAj0+HVNBv7xspm2obhqagtZAtSttRuafccqNdju/qFsvqTzCG01Dk4peCBOnldyrF96/pjXC05yjBYaLWHW/LJ9LFz6z4ceBGe97i8I/+FDCD/1Sna2j3  
H612HG01ABTnSbnKcsP/NzM5Lp27LsgC95GQA6rSe8/yMJ197p9ZCSg/+e81XBq/uv7vNoBOYMIQ+VbIDEJv6JpUMq3BkroR5Pc7pta/r1b34RgaIa3R3oQ+nbW4CeXK8t1wIadE5+coF76QjnVxumkh+VvJ9WNj  
ZV6IzWS+JfPkVon+q/BGEw==

## FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-IP3-20240006

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>35901</u>
FECHA:	<u>ABRIL 2024</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22  
R.F.C. PNB - 731214 - RFO  
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460  
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y ENTAQUES.

**OS-IP3-20240006** Artículos 26 Fracción II, 41 Fracc. XX de la LAASSP **FECHA: 27-03-2024**

**ORDEN DE SERVICIO: 20240061**

**DEPTO.** DIRECCIÓN INDUSTRIAL

**Tiempo de Entrega** A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
**COTIZACIÓN:** SIN **FECHA:** 22-03-2024

**PROVEEDOR:**  
SANYCONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN:** AV. CENTRAL 35  
**COLONIA :** TEPALCATES  
**COD.POST. :** 09210  
**LOCALIDAD:** IZTAPALAPA  
**ESTADO :** CIUDAD DE MEXICO  
**PAIS :** MEXICO  
**TELEFONO :** 5567577700 **FAX.:**  
**ATN. :** HERMINIA BERTHA RODRIGUEZ LICONA

**CONDICIÓN PAGO:**  
CONFORME AL ANEXO TECNICO

**ANEXO 1**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
INSTALACIONES DE LA  
PRODUCTORA NACIONAL DE  
BIOLÓGICOS VETERINARIOS, I.  
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS  
ALTAS C.P. 11950, CDMX

**CONDICIÓN ENTREGA:**  
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
<b>MONTO MÍNIMO</b>		12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	16	1,920.00	0.00	0.00	13,920.00
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO										
<b>MONTO MÁXIMO</b>		30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	16	4,800.00	0.00	0.00	34,800.00
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO										
<b>Subtotal:</b>		12,000.00	Iva:	1,920.00	Ret. IVA:	0.00	Ret. ISR:	0.00	<b>Total:</b>	13,920.00
<b>Subtotal:</b>		30,000.00	Iva:	4,800.00	Ret. IVA:	0.00	Ret. ISR:	0.00	<b>Total:</b>	34,800.00

**NOTAS:**

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 (ANEXO TÉCNICO) DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-66-2024 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ING. MAGALYVAZQUEZ MUAJZIN  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. FIDEL BÉNITO RODRIGUEZ OTERO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



## ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.**

### I. OBJETIVO.

Contratar el servicio integral de fumigación en adelante el **"SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en sus Oficinas Centrales (**"AGRICULTURA"**), **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera ("SIAP")**, **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios ("PRONABIVE")**, **Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas ("SNICS")**, **Colegio de Postgraduados ("COLPOS")**, **Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ("CSAEGRO")** y el **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables ("IMIPAS")**, al amparo del Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### II. DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO".

El servicio consistirá en contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"PRONABIVE"**, **"SNICS"**, **"COLPOS"**, **"CSAEGRO"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación y control de plagas; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

### III. METODOLOGÍA.

**"EL PROVEEDOR"** brindará el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos más no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"PRONABIVE"**, **"SNICS"**, **"COLPOS"**, **"CSAEGRO"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente, en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Los servicios no calendarizados serán solicitados mediante **Orden de Servicio** a efecto que el **"EL PROVEEDOR"**, en un término no mayor a un día hábil notifique el tiempo de realización de los servicios.

#### **Tipos y Actividades del servicio**

- a) **Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas.**  
Control de fauna nociva con tres métodos:

- a) **Por aspersión** en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm, con aire comprimido, para obtener una aspersión de abanico plano y de chorro, con una presión de 20 a 50 libras de presión y gotas de 200 a 400 micras.
- b) **Por Nebulización.** Niebla fría formada por pequeñas gotas entre 20-50 micrones, debido a su tamaño de gota es óptimo para combatir fana nociva en los rincones.
- c) **Por termonebulización:** A base de humo caliente en forma de niebla con un tamaño de gota de 1 a 30 micras, a fin de llegar a rincones y áreas no accesibles.

**b) Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos:**

- a) En comodato con suministros de insumos y mantenimiento (será propiedad de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", según corresponda al final del contrato).
- b) Suministro de insumos y mantenimiento ("AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" son dueñas del cebadero según corresponda).
- c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento.
- d) Su unidad de medida es la pieza.

**c) Actividades bajo demanda del "Administrador" de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:**

- a) Control de termitas: (comején de tierra) y a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos con insecticida. La unidad de medida es el m<sup>2</sup>.
- b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
- c) Control de palomas y/o gorriones remoción pacífica por medio de gel repelente.
- d) Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m<sup>2</sup>.
- e) Gasificaciones CO<sub>2</sub> para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m<sup>3</sup>.
- f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

**IV. LINEAMIENTOS GENERALES.**

El "SERVICIO" se realizará en los inmuebles de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" respectivamente, establecidos en el presente Anexo Técnico y contrato específico correspondiente.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato específico correspondiente se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten "EL PROVEEDOR" serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral **III. METODOLOGÍA, V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO** y **VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL FUMIGACIÓN** del presente Anexo Técnico.
- b) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los plaguicidas que aplique, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del

Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" que los productos que utilizarán para la prestación del "SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

- c) "EL PROVEEDOR", queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "SERVICIO" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) "EL PROVEEDOR", será responsable de realizar el "SERVICIO" de acuerdo a las características del inmueble
- e) "EL PROVEEDOR" deberá contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- f) "EL PROVEEDOR" proporcionará el "SERVICIO" de acuerdo al calendario establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del "SERVICIO" por partida y volumetría).
- g) "EL PROVEEDOR" garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS".
- h) "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- i) "EL PROVEEDOR" deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del "SERVICIO", con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO".

"AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente.

- j) Los administradores de los contratos de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS",

"COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente, establecerán en las órdenes de servicio, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.

- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente, y "EL PROVEEDOR", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) "EL PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

#### V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "SERVICIO" objeto de los contratos específicos se prestará en los inmuebles que indique "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente.

El horario para la realización del "SERVICIO", de manera general será de **lunes a domingo** en un horario aproximado de las **06:00 a las 21:00 horas**, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El "SERVICIO" se prestará en los inmuebles con su superficie que a continuación se indican:

#### Partida 1. "AGRICULTURA"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Municipio Libre	Av. Municipio Libre No.377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.	25,205
2	Cuauhtémoc	Av. Cuauhtémoc No.1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.	15,146.53
3	Guillermo Pérez Valenzuela	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100.	5,240.61
4	Almacén Central	Av. 412 Número 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07950.	11,273.03

#### Partida 2. "SIAP"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Oficinas del SIAP	Avenida Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.	4,005.00
2	Mapoteca	Avenida Observatorio número 192, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11860, Ciudad de México (Palacio del Arzobispado).	502.30

#### Partida 3. "PRONABIVE"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	Calle Ignacio Zaragoza no. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	4,271



**Partida 4. "SNICS"**

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Tlalnepantla	Av. Presidente Juárez Núm. 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, C.P. 54000.	1,217

**Partida 5. "COLPOS"**

- **Subpartida 5.1** Almacén General

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Almacén General	Carretera Federal México – Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264.	3,960

- **Subpartida 5.2** Biblioteca

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Biblioteca	Carretera Federal México – Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264.	2,400

- **Subpartida 5.3** Campus Montecillo

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Campus Montecillo	Carretera Federal México – Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264.	21,640

- **Subpartida 5.4** Departamento de Adquisiciones y Contratos

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Edificio Francisco Merino Rabago	Carretera Federal México – Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264.	1,950

**Partida 6. "CSAEGRO"**

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Centro de Estudios Profesionales	Carretera Iguala-Cocula, Kilómetro 14.5, Cocula, Edo. de Guerrero.	11,229.17
2	Centro de Estudios Técnicos.	Carretera Iguala-Atenango, kilómetro 21.5, Huitzaco de los Figueroa, Edo. de Guerrero.	4,235.570
3	Oficinas Administrativas	Av. Vicente Guerrero, Numero 81, Primer piso, Colonia Centro, Iguala de la Independencia. Edo. de Guerrero.	398.38

**Partida 7. "IMIPAS"**

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
1	Viveros	Av. México 190, Colonia del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04110, Ciudad de México.	1,900

**Nota:** LOS INMUEBLES QUE SE PRESENTAN, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" (PREVIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" SEGÚN CORRESPONDA SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

**VI. CONDICIONES SOCIALES DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR" tiene expresamente prohibido respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

#### VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" garantizará la prestación del "SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

##### a) Calidad en el servicio.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el presente anexo y los contratos que deriven del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente.

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

##### b) Personal para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, para lo cual "EL PROVEEDOR", en su propuesta técnica deberá establecer la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "EL PROVEEDOR" considerando la información señalada conforme a los requerimientos de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente.

##### c) Propuesta de trabajo.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de sus ofertas por partida de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", respectivamente, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del "SERVICIO".

**d) Equipo, herramientas y vehículos.**

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta ha "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO".

**e) Identificación, equipo de seguridad y uniformes de trabajo.**

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de seguridad y el uniforme de trabajo mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "EL PROVEEDOR" a fin de que puedan ser identificados.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le negará el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PROVEEDOR", nombre del trabajador y fotografía reciente.

**f) Acciones de disciplina, orden y seguridad.**

"EL PROVEEDOR" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables a cada inmueble de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS".

**g) Responsabilidad laboral.**

"EL PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se compromete a liberar a "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éste a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

**VIII. FRECUENCIA.**

El horario para la realización del "SERVICIO" de fumigación, de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, con excepción de un horario abierto de acuerdo la naturaleza y necesidades de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" (se notificará por medio de correo electrónico el día y hora para realizar el "SERVICIO" y el enlace de cada uno de los inmuebles para la coordinación de la ejecución del "SERVICIO".

**Partida 1. "AGRICULTURA"**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACION	10	25
CONTROL DE ROEDORES	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO	Conforme a las Necesidades de	

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
	b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	"AGRICULTURA"	
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

### Partida 2. "SIAP"

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	5	10
CONTROL DE ROEDORES	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	Conforme a las Necesidades del "SIAP"	
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verde s para aplicación de productos insecticidas.	Conforme a las Necesidades del "SIAP"	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

### Partida 3. "PRONABIVE"

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	10 por aspersión 1 por termonebulización 1 por nebulización	20 por aspersión 2 por termonebulización 2 por nebulización
CONTROL DE ROEDORES	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	Conforme a las Necesidades de "PRONABIVE"	
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verde s para aplicación de productos insecticidas.	Conforme a las Necesidades de "PRONABIVE"	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

### Partida 4. "SNICS"

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	10	25
CONTROL DE ROEDORES	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO) b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	Conforme a las Necesidades de "SNICS"	



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-08-512-00800999-N-66-2024  
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES"

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.		<b>Conforme a las Necesidades de "SNICS"</b>
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

**Partida 5. "COLPOS"**

▪ **Subpartida 5.1 Almacén General del Colegio de Postgraduados**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	1	1
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO) b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.		<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>  <b>650 metros de Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivo</b>
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

▪ **Subpartida 5.2 Biblioteca**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	1	5
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO) b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.		<b>Conforme a las necesidades del "COLPOS"</b>
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.		
	Gasificación CO2 para el control de plagas en libros y archivos.		
	Captura y disposición de animales ferales.		

▪ **Subpartida 5.3 Campus Montecillo**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN y NEBULIZACIÓN	2	5
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.		<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye limpieza de las áreas afectas con la plaga.		



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-08-512-008000999-N-66-2024  
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES),  
SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA,  
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO  
NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO  
DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO  
DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA  
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES"**

Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos	
Gasificación CO <sup>2</sup> para el control de plagas en libros y archivos	
Captura y disposición de animales ferales	

▪ **Subpartida 5.4 Departamento de Adquisiciones y Contratos**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	<b>ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	<b>Conforme a las necesidades de "COLPOS"</b>	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye limpieza de las áreas afectas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos		
	Gasificación CO <sup>2</sup> para el control de plagas en libros y archivos		
Captura y disposición de animales ferales			

**Partida 6. "CSAEGRO"**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	<b>ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN</b>	<b>9</b>	<b>14</b>
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO. b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "CSAEGRO"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	<b>Conforme a las necesidades de "CSAEGRO"</b>	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye limpieza de las áreas afectas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos		
	Gasificación CO <sup>2</sup> para el control de plagas en libros y archivos		
Captura y disposición de animales ferales			

**Partida 7. "IMIPAS"**

ACTIVIDAD	TIPOS	Servicios Mínimos	Servicios Máximos
<b>FUMIGACIÓN</b>	<b>ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>CONTROL DE ROEDORES</b>	a) COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS SERA PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	<b>Conforme a las necesidades de "IMIPAS"</b>	
<b>ACTIVIDADES BAJO DEMANDA</b>	Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	<b>Conforme a las necesidades de "IMIPAS"</b>	
	Control de abejas, escarabajos y/o polillas.		
	Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye limpieza de las áreas afectas con la plaga.		
	Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos		
	Gasificación CO <sup>2</sup> para el control de plagas en libros y archivos		
Captura y disposición de animales ferales			

\* LA FRECUENCIA QUE SE PRESENTA ES ÚNICAMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA, SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECIFICO).

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, otorgará conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a entera satisfacción de "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS", la póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad a lo siguiente

- 1) "AGRICULTURA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) "SIAP" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) "PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 4) "SNICS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 5) "COLPOS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 6) "CSAEGRO" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 7) "IMIPAS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### **X. FORMA DE PAGO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato respectivamente, efectuará el pago a el prestador de servicio por los servicios efectivamente prestados, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML, previa verificación y aceptación de los servicios por parte la misma de conformidad con los artículos 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será cubierto por "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" respectivamente, por los servicios efectivamente prestados al "EL PROVEEDOR", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del "Administrador" del contrato según corresponda.

El pago del "SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, por lo que éste, da su consentimiento en su contratación, para que "AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO" y el "IMIPAS" descuento de la facturación que presente para cobró, el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor.

Dependencia	Datos
Partida 1 "AGRICULTURA"	<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b> R.F.C.- SAG941228M54 Domicilio. - Av. Municipio Libre N° 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:miguel.blancas@agricultura.gob.mx">miguel.blancas@agricultura.gob.mx</a> , <a href="mailto:tiempo.bustamante@agricultura.gob.mx">tiempo.bustamante@agricultura.gob.mx</a> , <a href="mailto:sofia.espinosa@agricultura.gob.mx">sofia.espinosa@agricultura.gob.mx</a>
Partida 2 "SIAP"	<b>Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera</b> R.F.C.- SIA960412EW2 Domicilio. - Avenida Benjamín Franklin N° 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:jazmin.ramirez@siap.gob.mx">jazmin.ramirez@siap.gob.mx</a> ,
Partida 3 "PRONABIVE"	<b>Productora Nacional de Biológicos Veterinarios</b> R.F.C.- PNB731214RF0 Domicilio. - Ignacio Zaragoza no. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:magaly.vazquez@pronabive.gob.mx">magaly.vazquez@pronabive.gob.mx</a>
Partida 4 "SNICS"	<b>Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas</b> R.F.C.- SNI960412CP2 Domicilio. - Guillermo Pérez Valenzuela 127 Col. Del Carmen Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:alger.ramirez@agricultura.gob.mx">alger.ramirez@agricultura.gob.mx</a>
Partida 5 "COLPOS"	<b>Colegio de Postgraduados</b> R.F.C. CPO590222VE9 Domicilio. Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264. Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:administracioncordoba@colpos.mx">administracioncordoba@colpos.mx</a> ; <a href="mailto:contacord@colpos.mx">contacord@colpos.mx</a>
Partida 6 "CSAEGRO"	<b>Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero</b> R.F.C.- CSA840723HZ7 Domicilio. - Av. Vicente Guerrero No 81, Primer Piso, Col. Centro, Iguala de la Independencia Guerrero, C.P. 40000. Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:carlos.torres@csaegro.gob.mx">carlos.torres@csaegro.gob.mx</a> , <a href="mailto:Lilia.trujillo@csaegro.gob.mx">Lilia.trujillo@csaegro.gob.mx</a> .
Partida 7 "IMIPAS"	<b>Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables antes Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura</b> R.F.C.- INP001214934 Domicilio. - Avenida México No. 190, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México. Correo para enviar CFDI: <a href="mailto:dante.juarez@inapesca.gob.mx">dante.juarez@inapesca.gob.mx</a> ; <a href="mailto:sherelim.bobadilla@inapesca.gob.mx">sherelim.bobadilla@inapesca.gob.mx</a> ; <a href="mailto:gestionfacturas.srm@inapesca.gob.mx">gestionfacturas.srm@inapesca.gob.mx</a>

## XI. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 53 y 53 bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los **artículos 95 y 96 de su Reglamento**, se aplicará pena convencional y/o deductiva, según corresponda, siempre y cuando dicha pena convencional y/o deductiva no exceda del monto de la Garantía de Cumplimiento establecida en el numeral **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**.

PENA CONVENCIONAL		
Dependencia	Porcentaje	Concepto
"AGRICULTURA"	2% (Dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"SIAP"	2% (Dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"PRONABIVE"	2% (Dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"SNICS"	2% (Dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"COLPOS"	1% (Uno por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
"CSAEGRO"	2% (Dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
"IMIPAS"	2% (Dos por	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados

	<b>ciento)</b>	oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin Incluir el impuesto al Valor Agregado.
--	----------------	--

DEDUCCIONES		
Dependencia	Porcentaje	Concepto
Partida 1 "AGRICULTURA"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 2 "SIAP"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 3 "PRONABIVE"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 4 "SNICS"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 5 "COLPOS"	1% (Uno por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 6 "CSAEGRO"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 7 "IMIPAS"	2% (Dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

La acumulación de dichas penas convencionales y/o deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento **del 10% (Diez por ciento)**. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, dicho pago deberá ser soportado por una nota de crédito que presente **"EL PROVEEDOR"**, por la cantidad de pena convencional y/o deductiva impuesta por el incumplimiento o **"SERVICIO"** prestado de forma parcial o deficiente, dicha Nota de Crédito deberá ser presentada en el domicilio de **"AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO"** y el **"IMIPAS"** según corresponda.

## XII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio entregará a **"AGRICULTURA", "SIAP", "PRONABIVE", "SNICS", "COLPOS", "CSAEGRO"** y el **"IMIPAS"** una Póliza de Responsabilidad Civil General por contrato, en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato; expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional que garantice que a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2024, la cual cubra los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

- 1) **"AGRICULTURA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) **"SIAP" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) **"PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 4) **"SNICS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 5) **"COLPOS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



- 6) **"CSAEGRO" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**
- 7) **"IMIPAS" No aplica.**

En caso de que el prestador del servicio cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2024

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.

El prestador del servicio libera a la Secretaría por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

### **XIII. VIGENCIA**

La vigencia del contrato por el Servicio Integral de Fumigación, será a **partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024**

### **XIV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN**

El prestador de servicio deberá entregar al Administrador del Contrato a fin de verificar que los servicios se prestaron en los plazos, características y condiciones que establece el presente anexo técnico lo siguiente:

- Reporte de los trabajos realizados.
- Bitácora fotográfica referencial de los trabajos realizados.

### **XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

#### **Partida 1. "AGRICULTURA".**

Se ha designado al **Lic. Miguel Ángel Blancas Moreno** en su carácter de Director de Servicios, como **"Administrador"** del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Seguridad Integral.

#### **Partida 2. "SIAP".**

Se ha designado a la **Lic. Jazmín Ramírez Guzmán** en su carácter de Directora de Eficiencia Administrativa, como **"Administradora"** del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Administración.

#### **Partida 3. "PRONABIVE".**

Se ha designado a la **IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin** en su carácter de Directora Industrial, como **"Administrador"** del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

#### **Partida 4. "SNICS".**

Se ha designado al **MAP. Alger Iván Ramírez Martínez** en su carácter de Director de Administración, como **"Administrador"** del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

#### **Partida 5. "COLPOS".**

Se han designado como "**Administradores**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

##### ▪ **Subpartida 5.1 Almacén General**

Se ha designado a la **Lcda. Dania Isabel García Soria** en su carácter de Encargado de la Operación del Almacén General, como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

##### ▪ **Subpartida 5.2 Departamento de Documentación y Biblioteca**

Se ha designado al **C. Antonio Reyes Díaz** en su carácter de Encargado del Departamento de Documentación y Biblioteca, como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

##### ▪ **Subpartida 5.3 Campus Montecillo**

Se ha designado al **C.P. José Arturo Ayala Monter** en su carácter de Subdirector de Administración del Campus Montecillo, como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

##### ▪ **Subpartida 5.4 Departamento de Adquisiciones y Contratos**

Se ha designado al **C.P. Víctor Manuel Félix Monsalvo** en su carácter de Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos, como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

#### **Partida 6. "CSAEGRO".**

Se ha designado al **Ing. Juan Carlos Torres Cruz** en su carácter de Jefe del Área de Recursos Materiales del CSAEGRO, fungirá como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

#### **Partida 7. "IMIPAS".**

Se ha designado al **Lic. Dante Juárez Durán** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales del IMIPAS, fungirá como "**Administrador**" del contrato del **Servicio Integral de Fumigación**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

#### **XVI. TIPO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA ESPECÍFICA.**

El contrato que derive del procedimiento será un **Contrato Abierto a Precio Fijo** de conformidad con los artículos **44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.**

La presente contratación afecta a la **Partida 35901.- Servicio Integral de Fumigación y Jardinería** del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se suscribirá **un contrato** por cada Dependencia u Organismo: "**AGRICULTURA**", "**SIAP**", "**PRONABIVE**", "**SNICS**", "**COLPOS**", "**CSAEGRO**" y el "**IMIPAS**".

#### **XVII. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**Criterio de Evaluación Binario** de conformidad al artículo **36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.**

El presente procedimiento consta de **siete partidas** y será adjudicado a un proveedor con fundamento en el artículo **29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,**



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-08-512-008000999-N-66-2024  
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN CONSOLIDADO PARA LA SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES),  
SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA,  
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO  
NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, COLEGIO  
DE POSTGRADUADOS, COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO  
DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA  
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES"

suscribiendo uno por cada partida:

- Partida 1.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Partida 2.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
- Partida 3.** Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
- Partida 4.** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- Partida 5.** Colegio de Postgraduados.
- Partida 6.** Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Partida 7.** Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

ATENTAMENTE

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL